

**REGLAMENTO (CE) N° 1273/2004 DE LA COMISIÓN****de 12 de julio de 2004****relativo al retraso de la fecha límite para la siembra de algunos cultivos herbáceos en determinadas regiones de la Comunidad correspondiente a la campaña 2004/05**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos<sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 dispone que, para poder optar al pago por superficie, los productores deberán haber realizado la siembra a más tardar el 31 de mayo previo a la cosecha pertinente.
- (2) Con motivo de las condiciones climatológicas específicas de este año, no será posible respetar las fechas límite de siembra en el caso de algunos cultivos en Italia y España y en determinadas regiones de Finlandia, Francia, Portugal y Suecia.

- (3) En tales circunstancias, procede prorrogar el plazo aplicable a la siembra de determinados cultivos correspondiente a la campaña 2004/05.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo se fija la fecha límite para la siembra correspondiente a la campaña 2004/05 para los cultivos y en las regiones que allí se indican.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Se aplicará a los pagos por superficie de la campaña 2004/05.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 2004.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

## ANEXO

**Fecha límite de la siembra correspondiente a la campaña 2004/05**

Cultivo	Estado miembro	Región	Fecha límite
Soja, girasol, sorgo, lino oleaginoso, lino	Italia	Todo el territorio	15 de junio de 2004
Maíz	Italia	Todo el territorio excepto Lombardía: los municipios indicados en el Decreto Regional n° 15969	15 de junio de 2004
		Lombardía: los municipios indicados en el Decreto Regional n° 15969	30 de junio de 2004
Maíz, soja, girasol, sorgo, lino oleaginoso, lino	Portugal	Entre Duero y Miño, Beira Litoral, Ribatejo Oeste	15 de junio de 2004
Maíz, girasol, sorgo	España	Todo el territorio	15 de junio de 2004
Maíz	Francia	Aquitania, Mediodía-Pirineos	15 de junio de 2004
Todos los cultivos	Suecia	Västernorrland, Jämtland, Västerbotten, Norrbotten	28 de junio de 2004
Todos los cultivos	Finlandia	C2	21 de junio de 2004
Todos los cultivos	Finlandia	C2P, C3, C4	28 de junio de 2004